

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1136

Impreso el día 6 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 y a procedimientos administrativos-contables y de control interno. (157-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 y a procedimientos administrativo-contables y de control interno a esa fecha y, así también, a los fines de que se remitan al órgano de control externo, en tiempo y forma, la memoria y el informe de la comisión fiscalizadora.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-103/14 - Resolución AGN 62/14

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 62/14 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio terminado el 31/12/2012.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron hasta el 24/2/2014.

Se exponen en la segunda columna, a efectos comparativos, los saldos de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado el 31/12/2011 los que fueron modificados según lo mencionado en la nota 11 a los estados contables y cuyas cifras contemplan la adecuación de la presentación según se indica en nota 2.2. El dictamen profesional sobre dichos estados contables fue emitido por la AGN con fecha 11/4/2013, siendo en ese momento abstención de opinión por no haber obtenido en su momento el Plan General de Negocios de la Sociedad.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En las "Aclaraciones previas" la AGN señala:

1. El 24 de abril de 1990 se celebró un contrato de concesión por contratación directa, por el cual el Estado nacional –Ministerio de Defensa– Estado Mayor de la Fuerza Aérea le otorgó a Intercargo S.A.C. la prestación de carácter exclusivo de un Servicio Único de Atención en Tierra de Aeronaves (rampa), por un plazo de 20 años desde su entrada en vigencia, que venció el

19 de noviembre de 2010. El citado contrato prevé que el Estado Mayor de la Fuerza Aérea pueda proponer a la sociedad la renovación por período de diez años, que operará automáticamente salvo comunicación fehaciente en contrario por cualquiera de las partes con una anticipación no menor de un año. Al respecto, por nota 2.163 de fecha 21 de mayo de 2010, la Secretaría de Transporte manifiesta que se impone la renovación automática del contrato de concesión mencionado.

De acuerdo a lo manifestado por parte de la sociedad, no se han producido hechos, actos o resultados derivados de lo acordado en el acta de reunión de fecha 28/7/2009 donde las partes (ORSNA, Aeropuertos Argentina 2000 S.A. e Intercargo S.A.C.) se comprometieron e estudiar, entre otras, una alternativa en la que Aeropuertos Argentina 2000 S.A. no asuma en forma directa la prestación del servicio de rampa dentro del Sistema Nacional de Aeropuertos –hoy en cabeza de Intercargo S.A.C.–, previéndose en esa alternativa, el análisis de la valuación del derecho de explotación de los servicios de rampa; y el de los valores correspondientes el canon a abonar mensualmente por dicha explotación, todo ello puesto en conocimiento del directorio por acta 1.180 del 28/10/2009.

Por resolución de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) 421/2011 se ha aprobado el nuevo tarifario y además se hace mención a las previsiones del artículo 5° del contrato de concesión que establece la renovación automática por períodos de diez años.

Los estados contables han sido preparados según normas contables vigentes teniéndose en cuenta lo expresado en nota 9 a los estados contables (estados contables anteriores), siendo incierta la renovación de las situaciones descritas.

2. La sociedad desarrolla sus actividades en un mercado en el cual sus principales clientes –compañías aéreas nacionales e internacionales– se encuentran con dificultades operativas y financieras que denotan una marcada inestabilidad del sector aéreo comercial.

A los efectos del cálculo de la previsión para deudores incobrables la sociedad considera el 100 % del saldo de la cuenta deudores en gestión judicial, no teniendo en cuenta para su cómputo al resto de los deudores por servicios y morosos (nota 3.2). Por lo expuesto, los estados contables no contienen las eventuales estimaciones y/o ajustes que pudieran surgir de la situación planteada.

3. Por resolución 113/2012 de la Secretaría de Política Económica y Planificación de Desarrollo del 20/11/2012, se dispone la intervención de Intercargo S.A.C. por el término de noventa días hábiles administrativos a partir de la mencionada fecha. La intervención ha sido prorrogada, encontrándose vigente a la fecha de este informe.

El interventor designado tendrá las facultades que el Estatuto de Intercargo S.A.C. confiere al directorio y/o presidente de la empresa. Durante el plazo indica-

do el interventor, entre otras medidas, deberá elevar a la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo una propuesta para la resolución de la tipología legal de la sociedad en los términos de lo indicado por la Procuración del Tesoro de la Nación, respecto a su actual composición accionaria (80 %, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; 20 %, Ministerio de Defensa), los lineamientos generales para la elaboración de un plan general de negocios para la sociedad, incluyendo en particular, un plan de inversiones que permita superar la situación crítica en que se encuentra la compañía en términos operativos. Asimismo elevará a dicha secretaría un informe mensual sobre la situación de la sociedad.

La Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo tramitará ante la Jefatura de Gabinete de Ministros los pedidos de asistencia financiera que pudieran ser formulados por el interventor, en razón del cálculo de recursos necesarios para garantizar la óptima prestación de los servicios a cargo de Intercargo S.A.C. y proceder al saneamiento económico-financiero de la sociedad, el restablecimiento de su capacidad operativa y su puesta en valor.

La AGN manifiesta que por nota I 253/2013 de Intercargo S.A.C. del 17/12/2013 ha obtenido los lineamientos generales del plan de negocios de la sociedad por el período 2014-2015.

El patrimonio neto de la sociedad resulta negativo en \$ 14.376.076,22, según surge de los estados contables del ejercicio terminado el 31/12/2012, encontrándose comprendida en el inciso 5° del artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, que establece como causal de disolución la pérdida del capital social. Por su parte, el artículo 96 de la mencionada ley establece que en el caso de pérdida del capital social, la disolución no se produce si los accionistas acuerdan el reintegro total o parcial del mismo o su aumento. Las operaciones de la sociedad se encuentran condicionadas a la continuidad de las medidas necesarias para dotar de viabilidad económica y financiera la sociedad, a la generación de ingresos suficientes y/o a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero y a la resolución por parte de los accionistas de la situación de pérdida de capital.

El dictamen de la AGN expresa que, en su opinión, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de las situaciones expuestas en las “Aclaraciones previas”, los estados contables analizados presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación patrimonial de Intercargo Sociedad Anónima Comercial, al 31/12/2012, el resultado del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales argentinas.

En el considerando de la resolución AGN 62/14 se señala que se ha requerido al auditado la remisión del informe de la Comisión Fiscalizadora y la Memoria correspondiente.

Expediente O.V.-251/14 - Resolución AGN 137/14

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 137/14 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a procedimientos administrativo-contables y de control interno detectados en oportunidad de la auditoría realizada sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2012.

Las tareas de campo se realizaron hasta el 30/6/2014.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93 las cuales, en su conjunto, son compatibles con las aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (resolución técnica 7).

Al respecto, destaca que el requerimiento de auditoría efectuado por Intercargo Sociedad Anónima Comercial no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema y no fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno de la sociedad para evitar o detectar errores o irregularidades. El trabajo desarrollado consistió, básicamente, en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la sociedad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

Informa que en función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Agrega que las observaciones y recomendaciones que se exponen a continuación han sido puestas en conocimiento del área de administración de Intercargo Sociedad Anónima Comercial a efectos de obtener el parecer de los sectores auditados, no habiéndose recibido respuesta.

*Observaciones y recomendaciones***1. Créditos por Ventas****1.1. Deudores por servicios moneda local****Observación de la AGN:**

a) El saldo de la cuenta deudores por servicios incluye saldos acreedores generados por cobranzas sin aplicar y otros que deben reclasificarse como anticipos de clientes.

b) En las cuentas corrientes de clientes varios existen partidas, como ser facturas, notas de crédito y cobranzas pendientes de ser compensadas, cuya antigüedad

es de varios ejercicios, las cuales generan saldos que no son ajustados de un ejercicio a otro.

c) Según las Normas y Procedimiento para la Facturación y Cobranza de Servicio de Contado de Intercargo S.A.C., todo cliente que solicite un servicio y se verifique que no posee cuenta corriente se le debe realizar cobro al contado al momento de la prestación. Al cierre del ejercicio se observan clientes sin cuentas corrientes abiertas con saldos a pagar.

Recomendación:

Realizar un análisis periódico de las cuentas corrientes de los clientes evitando la existencia de estos saldos acreedores en la cuenta y procurando la correcta clasificación del deudor.

Establecer sistemas de controles sobre las condiciones de prestación y cobro de los servicios atendiendo a las normas establecidas por la sociedad.

1.2. Deudores morosos moneda local - Clasificación**Observación de la AGN:**

Observó clientes con facturas de diciembre de 2012 clasificados como “morosos”, así como también facturas de antigua data en “deudores por servicios”, verificándose la falta de un criterio claro para la clasificación de los deudores.

Recomendación de la AGN:

Establecer y seguir un criterio claro y razonable para la clasificación de los deudores morosos.

1.3. Previsión deudores incobrables - Información sobre juicios**Observación de la AGN:**

La gerencia de administración computa y constituye la previsión para deudores incobrables sobre la base del informe anual al cierre del ejercicio preparado por el área legal con el detalle de las causas y la probabilidad de condena, siguiendo como criterio tomar el 100 % de los casos por el monto facturado pendiente registrado en el saldo de la cuenta deudores en gestión judicial, monto que se mantiene invariable desde, por lo menos, los dos últimos ejercicios, sin considerar intereses y costas de los juicios en trámite. Este criterio se basa en la experiencia, ya que generalmente las empresas, a pesar de resultar condenadas, en su mayoría no cancelan la deuda, dada la situación de dificultades operativas que caracteriza al sector aerocomercial. La modalidad de cobranzas es de corto plazo y el inicio de acciones judiciales se resuelve luego de agotarse las instancias de gestión administrativa de cobro.

Tal criterio no tiene en cuenta otras evidencias que caracterizan las contingencias de las cuentas a cobrar, ya que: No se incluyen en el análisis de incobrabilidad los saldos de deudores morosos y de deudores por servicios.

No se pondera, en algunos casos, la probabilidad de cobranza resultante de las acciones legales comunicadas en el informe de abogados, situación que podría resultar en una sobreestimación de la previsión para

deudores incobrables. Esta conducta se sostuvo en las sucesivas auditorías llevadas a cabo hasta la actualidad.

Recomendación de la AGN:

Establecer procedimientos adicionales para la evaluación de las contingencias relativas a los créditos que tengan en cuenta, por ejemplo, conducta y capacidad de pago del cliente, antigüedad de los créditos y ponderación de probabilidad de recupero según el informe de abogados. Se sugiere que los citados procedimientos se efectúen durante el ejercicio a efectos de un mejor seguimiento y actualización de las situaciones contingentes.

2. Otros Créditos Corrientes

Observación de la AGN:

a) La Cuenta Anticipo Honorarios Directores de \$ 2.463.451,79 y Anticipos Honorarios Síndicos de \$ 1.228.500,00 incluyen anticipos desde el ejercicio 1996 que a la actualidad no han sido tratados y/o aprobados en reunión de accionistas.

b) Los anticipos a proveedores son operaciones de ejercicios anteriores, a la fecha del cierre de las tareas de campo de la AGN (octubre/2013) los mismos no se encontraban aplicados.

Recomendación de la AGN:

a) Regularizar la situación de tratamiento y/o aprobación de honorarios por asamblea de accionistas.

b) Realizar análisis de la cuenta.

3. Bienes de Uso

Observación de la AGN:

a) No se realizó la toma de inventarios físicos de bienes de uso al cierre del ejercicio.

b) Se detectaron bienes ingresados a “equipos de limpieza” por un importe total, no especificándose el valor individual ni el tipo de bien.

Recomendación de la AGN:

a) Tomar inventarios físicos de bienes, al menos, a cierre de cada ejercicio.

b) Aplicar procedimientos de control que permitan que todos los ingresos de bienes sean registrados identificando cada bien individualmente.

4. Otros activos - Repuestos

Observación de la AGN:

a) El software utilizado para llevar el inventario de repuestos resulta muy complejo para un adecuado análisis y seguimiento del origen y movimientos de los componentes y posterior compatibilización con la contabilidad.

b) La cuenta Repuestos en Tránsito incluye partidas de antigua data.

Recomendación de la AGN:

a) Adoptar los recaudos necesarios a fin de adecuar el software existente de manera de permitir su seguimiento y compatibilización con la contabilidad.

b) Realizar un análisis de la cuenta con respecto a la anticuación, a efectos de determinar la naturaleza de las partidas que la componen, efectuando los ajustes correspondientes.

5. Deudas Comerciales

5.1. Proveedores

Observación de la AGN:

Las provisiones por facturas a recibir de los proveedores se encuentran reflejadas en la cuenta Proveedores a través de su registración por asiento manual en el sistema contable.

Recomendación de la AGN:

Registrar las facturas a recibir de los proveedores al cierre del ejercicio en una cuenta de Provisiones por Facturas a Recibir generado por el sistema de gestión Waldbott.

5.2. Provisiones para Gastos Moneda Local

Observación de la AGN:

a) En esta cuenta sólo se registran los permisos de uso y expensas de los espacios utilizados en los aeropuertos regionales; los contratos que amparaban dicho uso se encuentran vencidos desde el año 2009, desde entonces, no se recibieron facturas ni se efectuaron pagos por estos derechos, pero los espacios se continúan utilizando, por lo que se registra esta provisión.

b) El saldo de la cuenta asciende a \$ 2.232.267,62, el 21,64 % de dicho monto (\$ 483.119,17) corresponde a permisos y usos anteriores al 1/1/2012.

Recomendación de la AGN:

Gestionar los medios necesarios a fin de regularizar la situación contractual y definir la existencia y correcta valuación de la deuda.

6. Sueldos y Cargas Sociales

Observación de la AGN:

No es posible verificar con exactitud el pago de los sueldos, mediante el sistema contable y/o de gestión, debido a que no puede componerse mediante las órdenes de pago de sueldos el monto devengado de sueldos a pagar de cada mes que se encuentra contabilizado en la cuenta contable correspondiente.

En el ejercicio 2012 se generaron diferencias entre las órdenes de pago y el devengamiento de haberes de \$ 206.129,00.

Recomendación de la AGN:

Articular las herramientas necesarias que permitan la verificación del pago de los sueldos devengados mensualmente. Es decir, diseñar e implementar un procedimiento o circuito administrativo entre los sectores de liquidación de haberes y el departamento contable, de

modo tal que este último pueda aplicar correctamente a cada liquidación de haber la orden de pago respectiva.

7. Previsiones

Observación de la AGN:

a) Del cruce del Informe de la Asesoría Legal y el saldo de la cuenta Previsión para Juicios Laborales y Previsión para Juicios Varios surgen altas y recuperos no registrados contablemente.

b) Existen embargos judiciales que no se encuentran aplicados a la deuda previsionada.

Recomendación de la AGN:

a) Si bien la sociedad ha procedido a realizar los ajustes pertinentes, es necesario establecer procedimientos de control tendientes a lograr que la información emitida por el sector incluya la totalidad de los hechos jurídicos acaecidos al momento de emitir sus informes. Asimismo, se sugiere implementar mecanismos que permitan la interacción entre el departamento contable y el sector de asesoría legal.

b) Implementar un procedimiento en el cual la asesoría legal deba informar periódicamente al sector contable las novedades surgidas respecto de la situación de los embargos judiciales creando una comunicación fluida entre ambos sectores.

8. Previsión Honorarios Directores y Síndicos

Observación de la AGN:

No existe aprobación y tratamiento de la gestión y honorarios de los señores directores desde el ejercicio 2001 y síndicos a partir del ejercicio 2007.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los medios necesarios con el objeto de actualizar la situación planteada.

9. Deudas varias

Observación de la AGN:

La cuenta se compone de importes deudores y acreedores que surgen de órdenes de pagos por conceptos como pagos de remuneraciones, anulación liquidación final, de amortizaciones e intereses de BODEN 2008 y tasas municipales. El 100 % del saldo \$ 42.289,02 es de antigua data.

Recomendación de la AGN:

Instrumentar análisis periódicos de los movimientos de la cuenta.

10. Capital Social

Observación de la AGN:

El capital suscrito e integrado de la sociedad asciende a \$ 50, monto que está por debajo del mínimo exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar los recaudos necesarios tendientes a adecuar el capital social al monto mínimo exigido por la normativa vigente.

11. Reserva Legal

Observación de la AGN:

Por acta de asamblea 120 se aprobó la distribución de utilidades de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, destinando a reserva legal un aumento de \$ 357.940,42, quedando un monto total imputado a reserva legal de \$ 611.144,36 el cual excede el 20 % del capital social según el artículo 70 la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.

Recomendación de la AGN:

Se sugiere poner en consideración de la superioridad la posibilidad de adecuar la asignación realizada a la reserva legal efectuada por acta de asamblea 120 en función del cumplimiento del artículo 70 de la ley 19.550.

12. Facturación

Observación de la AGN:

Las facturas efectuadas en las escalas son comprobantes manuales, según informó el sector de facturación, los saltos de correlatividad se deben a facturaciones de clientes de pago contado, que no pagan en el momento. Estas facturas no son enviadas con el resto, esperando su cobro; una vez cobradas son enviadas a administración y, si ya cerró la imputación al subdiario correspondiente, son imputadas al siguiente con fecha del primer día del mes. Esta operatoria no permite contar con la integridad de la facturación en el período considerado.

No se tuvo evidencia de controles que permitan validar la integridad de que todas las certificaciones de servicios hayan sido cargadas al sistema y facturadas.

Recomendación de la AGN:

Arbitrar las medidas necesarias de manera de establecer procedimientos de control que no permitan incurrir en la omisión de la registración de aquellos servicios prestados en las escalas con condición de pago contado en su correspondiente período.

Incorporar un sistema de control que permita la registración de la provisión de ventas contemplando la totalidad de los servicios prestados dentro del ejercicio y no facturados en el mismo.

Establecer procedimientos de control que incluya la indicación de comprobante anulado en los subdiarios correspondientes.

Sistematizar el circuito de facturación (por ejemplo, bonificaciones).

El sector facturación debe realizar los controles de correlatividad y de certificaciones no facturadas.

Que la gerencia de operaciones y escala realice la certificación de todos los servicios prestados.

Realizar controles por oposición.

13. Bienes en desuso

Observación de la AGN:

En los depósitos de mantenimiento se encuentra destinado un espacio físico con una gran cantidad de rezagos o materiales en desuso desde hace varios años totalmente desordenados sin destino específico, no realizándose previsión alguna por materiales obsoletos.

Recomendación de la AGN:

Si bien desde el punto de vista contable estos bienes no tienen significatividad, por razones operativas y a fin de mejorar las condiciones y espacios destinados al almacenamiento, se deberían arbitrar los recaudos necesarios a fin de proceder a su disposición (subasta, incineración, etcétera).

14. Contrato de concesión del servicio de rampa

Observación de la AGN:

El contrato de concesión tuvo su vencimiento el 19/11/2010. Y si bien la Sociedad continúa con sus operaciones, la AGN destaca que aún queda pendiente la solicitud de instrucciones para una eventual asamblea según lo aprobado en el acta de directorio 1.184 de fecha 2/7/2010, que trate lo expresado en la nota 2.163 de la Secretaría de Transporte de fecha 31/5/2010, la que considera que debe entenderse una renovación automática del contrato.

Independientemente de lo expresado y en virtud del decreto 1.799/2007, que ratificó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscrita por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos –UNIREN– y por la empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A., y del Acta de Reunión de fecha 28/7/2009, donde las partes (Intercargo S.A.C. Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, ORSNA) se comprometieron a estudiar entre otras, una alternativa, en la que AA 2000 S.A. no asuma en forma directa la prestación del servicio de rampa dentro del Sistema Nacional de Aeropuertos para lo cual se preveía el análisis de la valuación del derecho de explotación de los servicios de rampa y el de los valores correspondientes al canon a abonar mensualmente por dicha explotación a cargo de una comisión de trabajo; la que ante cualquier acuerdo al que arribaren quedarían a resalta de la ratificación en la asamblea por los accionistas y por la autoridad de aplicación quedan pendientes las acciones tendientes a la resolución del objetivo pretendido.

Por nota ORSNA 176-11 del 24/2/2011 (en respuesta a la nota AA2000-DIR- 157/11 del 22/2/2011), mediante la cual el ORSNA instruye al Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. expresando que, ante la falta de novedades respecto de la situación contractual de la firma Intercargo S.A.C. como explotador del servicio de rampa, continúe con la facturación del canon en las condiciones comerciales normales, tal como venía realizándolo hasta la fecha. Al respecto, la

AGN señala que durante el ejercicio 2012 la sociedad discontinuó el pago del canon mensual.

Asimismo, la sociedad ha informado que se ha publicado en el Boletín Oficial 32.163 (3/6/2011) la aprobación del nuevo tarifario AIC resolución ANAC 421/11, en la que se hace mención a las previsiones del artículo 5° del contrato de concesión, que establece la renovación automática por períodos de diez (10) años.

Recomendación de la AGN:

Hacer efectiva la solicitud de instrucciones ante la Asamblea de Accionistas y formalizar con el actual concedente, en cumplimiento de lo resuelto en la renegociación efectuada oportunamente con la debida intervención de las autoridades competentes.

Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Mailmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. – Miguel Á. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-103/14, Auditoría General de la Nación comunica resolución 62/14, aprobando el informe referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 correspondiente a Intercargo Sociedad Anónima Comercial y O.V.-251/14, Auditoría General de la Nación comunica resolución 137/14, sobre controles –interno y contable– referidos al ejercicio finalizado el 31/12/2012 correspondiente a Intercargo Sociedad Anónima Comercial; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes referidos a los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 y a procedimientos administrativo-contables y de control interno a esa fecha y, así también, a los fines que se remitan al órgano de control externo, en tiempo y forma, la memoria y el informe de la comisión fiscalizadora.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de mayo de 2015.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans.
– Eric Calcagno y Maillmann. – José
M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. –
Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina.
– Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 157-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.